



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO



Soledad, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	Luz Daris, Rocío, Sixta Tulia, Átala, Elena, Eduardo Emilio, Saúl, Antonio Luis, Carlos José, Nairo José y Edgardo Rafael Colpas Bolaño.
CAUSANTES	Átala María Bolaños de Colpas y Saúl Antonio Colpas Acuña (Q.E.P.D.)
RADICADO	08758 31 84 001 2018 00029 00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Mediante la presente, procede el Despacho a decidir acerca de la aprobación del trabajo de partición presentado el 12 de julio de 2019¹.

CASO CONCRETO

Revisado el trabajo de partición presentado por los apoderados judiciales de los interesados en la sucesión que nos ocupa, se encuentra que al mismo se le corrió traslado mediante proveído calendado 10 de septiembre de 2019², sin que haya sido objetado.

En vista de lo anterior y, verificado por el Despacho que el trabajo de partición presentado el 12 de julio de 2019 se encuentra conforme a derecho, y encontrándose allegado el paz y salvo de la DIAN³, procede esta agencia judicial a impartir aprobación al proceso iniciado por los señores Luz Daris, Rocío, Sixta Tulia, Átala, Elena, Eduardo Emilio, Saúl, Antonio Luis, Carlos José, Nairo José y Edgardo Rafael Colpas Bolaño, a través de apoderado judicial, en sus calidades de herederos de los finados Átala María Bolaños de Colpas y Saúl Antonio Colpas Acuña (Q.E.P.D.).

En consecuencia, se ordenará inscribir la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente y en la Notaría segunda de este municipio, allegando copia de la protocolización a este expediente, en atención a lo exigido en el artículo 509 del Código General del Proceso.

¹ Folio 78 a 103.

² Folio 120.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfoleedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, en la hijuela correspondiente a los herederos Carlos Colpas Bolaños y Saúl Antonio Colpas Bolaños, se tiene como cesionaria de los derechos herenciales maternos y paternos a la Sra. Nancy Cecilia Fonseca Rodríguez respecto de la finca Gallego, en los términos señalados en el trabajo partitivo. De igual forma, en cuanto al heredero Eduardo Emilio Colpas Bolaño, se tiene, que cedió los derechos herenciales paternos de la Finca Gallego.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

Primero: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de los causantes ÁTALA MARÍA BOLAÑOS DE COLPAS Y SAÚL ANTONIO COLPAS ACUÑA (Q.E.P.D.), presentado por los doctores Clímaco Pastor Pascuales Ariza y Oscar Eduardo Pombo Fonseca.

Segundo: PROTOCOLÍCESE la partición y esta sentencia aprobatoria, en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente y en la Notaría segunda de este municipio, allegando constancia a este expediente, en atención a lo exigido en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

La presente se notifica por el medio de la comunicación
por correo electrónico 43
a las 03 Julio 2020

Firma de